

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO PELOTA URBIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA PELOTA EN LA PROVINCIA DE SORIA.

En Soria, a 4 de agosto de 2020

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, asistido del Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.



Y de otra, D. Emilio Cabrerizo Martín, con D.N.I. 71.930.875-C, en nombre y representación del Club Deportivo Pelota Urbión (en adelante C.D. Pelota Urbión), con C.I.F. G-42202044, con domicilio social en Calle San Martín, 8, C.P: 42158, de Duruelo de la Sierra (Soria), y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Nicolás Asenjo, 12, C.P. 42158, Duruelo de la Sierra (Soria).

MANIFIESTAN

Que entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

Que el C.D. Pelota Urbión milita en la Liga Nacional de División de Honor de Pelota a Mano, máxima categoría de este deporte, participando a la vez en otras competiciones de categorías inferiores y desarrollando programas de promoción de la pelota entre niños y niñas de categorías inferiores, estando presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que conscientes de la labor C.D. Pelota Urbión, de su participación en la Liga Nacional de División de Honor de Pelota a Mano y del soporte publicitario que se le brinda a Soria, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.

Que por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de colaboración, conforme a las siguientes



Diputación
de Soria



ESTIPULACIONES



Primero. Objeto. El objeto de este Convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con el C.D. Pelota Urbión para subvencionar la participación del equipo de pelota a mano en las competiciones de carácter nacional en las que participa (Liga Nacional de División de Honor de Pelota a Mano y otras de categoría inferior), habida cuenta de las especiales características de entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechando las salidas del equipo de la Liga Nacional de División de Honor de Pelota a Mano en la competición liguera, así como la promoción de la pelota a mano en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2020.



Segundo. Contraprestación del beneficiario. El C.D. Pelota Urbión, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2020:

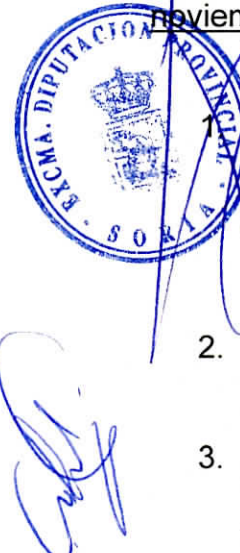
- Colocación de la marca "Soria, ni te la imaginas" en la vestimenta del equipo.
- Colocación de una pancarta publicitaria con la marca "Soria, ni te la imaginas", y otra con el logo (nueva imagen corporativa) de Diputación, durante los partidos de pelota que dispute el C.P. Pelota Urbión, en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V.
- Colocación de una pancarta en el autobús con el anagrama "Soria, ni te la imaginas", durante los desplazamientos de Club.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.
- Puesta a disposición de la Diputación de Soria de un mínimo de 50 entradas para cada partido que el equipo juegue en casa, para escolares y niños de la provincia.
- Puesta a disposición del Servicio de Deportes de la Excm. Diputación, de los técnicos y jugadores para campañas de promoción de la pelota en la provincia.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del C.D. Pelota Urbión, con cargo a la partida presupuestaria 2020-34010-48991, la cantidad de seis mil euros (6.000 €), haciéndose efectivo el pago de la siguiente manera:

- El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2020:

- 
1. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
 2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
 3. Justificación económica de los gastos realizados.
Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura original (emitida a la entidad beneficiaria) acompañada del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago de la misma o documento bancario de ingreso en cuenta de dicho gasto o justificante de pago mediante tarjeta bancaria. Factura y comprobante bancario (transferencia bancaria, cargo en cuenta o justificante de pago mediante tarjeta bancaria) serán los únicos documentos admitidos para la justificación de la subvención, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
 - Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.
 4. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada.
 5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
 - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
 6. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.

7. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de justificación del convenio.

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA



Fdo. Benito Serrano Mata

EL VICEPRESIDENTE DEL
C.D. PELOTA URBIÓN

Fdo. Emilio Cabrerizo Martín